

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

16389

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Pedro Puig Martí nueva industria de suministro de agua potable en la urbanización «Virgen de Monserrat, enclavada en el término municipal de Monserrat (Valencia)».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Pedro Puig Martí;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente será válida para don Pedro Puig Martí, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 182.500 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo, desde donde se impulsará a un depósito regulador de 600 metros cúbicos de capacidad, mediante una bomba de 110 C. V. y a través de 1.996 metros de tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro.

La red de distribución estará formada por 5.500 metros de tubería de polietileno y los diámetros utilizados serán de 100, 80 y 50 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 5.100.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—Don Pedro Puig Martí deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

16390

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Juan Manuel Ferreres Esteller nueva industria de suministro de agua potable en la urbanización «Sol del Este, enclavada en el término municipal de Villacarlos (Menorca)».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Juan Manuel Ferreres Esteller.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Juan Manuel Ferreres Esteller, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de nueve meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 210 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo, desde donde se impulsa a un depósito regulador de 240 metros cúbicos de capacidad mediante un grupo centrifugo de 3 C. V. Dicho depósito está anexo al pozo. La red de distribución está formada por tuberías de PVC., de longitudes: 213, 420 y 533 metros; de diámetros respectivos: 110, 90 y 63 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 830.966,90 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—Don Juan Manuel Ferreres Esteller deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

16391

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña María Isabel Rossiñol Fuster nueva industria de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca Son Berga, del término municipal de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por doña María Isabel Rossiñol Fuster,

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para doña María Isabel Rossiñol Fuster, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La peticionaria pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro anual: 400.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua del pozo se elevará mediante un grupo sumergible de 60 C. V. y se conducirá, a través de una tubería de fibrocemento de 80 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito

semienterrado de 850 metros cúbicos. De este depósito partirá una tubería de hierro de 175 milímetros de diámetro y 25 metros de longitud, apoyada sobre pilares de hormigón y dividida en su final en tres ramales, desde los que se tomará el agua para las cisternas. Se instalará un equipo de cloración, en caseta próxima al citado depósito.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.386.255 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Doña María Isabel Rossiñol Fuster deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destina a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

Cuando circunstancias excepcionales produzcan una disminución en el caudal del pozo tal que el suministro de agua utilizando cisternas móviles suponga un evidente perjuicio para las disponibilidades del agua destinada al suministro por conducciones, esta Dirección General podrá prohibir aquella modalidad de suministro, facultando a esa Delegación Provincial para clausurar, en tanto persistan las circunstancias excepcionales citadas, la industria de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles.

Octava.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Novena.—La cisternas móviles destinadas al suministro deberán ser sometidas a reconocimiento anual por los servicios técnicos de esa Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

16392 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la instalación de la central hidroeléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huesca por el Instituto Nacional de Industria, domiciliado en Madrid, plaza de Salamanca, número 8, para la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Mediano», en el río Cinca, término municipal de Palo (provincia de Huesca), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Obtenida por el Instituto Nacional de Industria la correspondiente concesión para el aprovechamiento de las centrales de Mediano, «Grado I» y «Grado II», por Decreto-ley número 149 de la Jefatura del Estado, de fecha 27 de abril de 1956, concesión ratificada y condicionada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 4 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1975);

Transferidas las instalaciones y la concesión de la central hidroeléctrica de Mediano por el Instituto Nacional de Industria a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», mediante escritura pública de fecha 27 de agosto de 1971,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la instalación de la central hidroeléctrica de pie de presa del embalse de Mediano, según proyecto suscrito en Barcelona el día 25 de mayo de 1976 por el Ingeniero Industrial don Jorge Cavallé Roig.

La central constará de dos grupos iguales. Se instalarán:

— Dos turbinas tipo Francis, de 46.000 CV. cada una, para un caudal máximo unitario de 58,8 metros cúbicos por segundo y salto neto de 61,5 metros. Velocidad 214 r. p. m.

— Dos alternadores de 41,5 MVA. de potencia aparente unitaria. Tensión de generación 10,5 KV.

— Dos transformadores de 41,5 MVA. de potencia aparente unitaria. Relación de transformación 10,5/240 KV.

— Dos transformadores para servicios auxiliares de 400 KVA. de potencia aparente unitaria. Relación de transformación 10.500/230-133 V.

— Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en el que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones, sin que hayan sido previamente concedidas.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la central hidroeléctrica de Mediano, antes citado, habiéndose de comprobar, por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huesca, que las instalaciones se adaptan al proyecto aprobado y a las normas y Reglamentos Técnicos que puedan afectar a las instalaciones en lo referente a las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

El porcentaje de fabricación nacional de los elementos de esta instalación eléctrica deberá estar en consonancia con lo ordenado en el artículo 6.º de la Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca.

16393 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Orense, calle Curros Enríquez, número 27, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica «San Cipriano de Viñas», en las proximidades de Orense (capital), y cuya finalidad será la de atender las necesidades de energía eléctrica en el polígono industrial de San Cipriano de Viñas.

Estará constituida por parte intemperie e interior. La primera la constituirá un parque a 132 KV., en el que se dispondrá un embarrado con cuatro posiciones de línea: Dos para la llegada de la línea alimentadora de la subestación «Concha-Peares», y las otras dos para su conexión con los dos transformadores a instalar de 40 MVA. de potencia, relación de transformación 132/20 KV.

La segunda dispondrá de un doble embarrado con 19 posiciones de línea, destinadas: Dos a la llegada de las líneas procedentes de los secundarios de los transformadores de potencia anteriormente citados; diez para salidas de líneas distribuidoras; dos en reserva, y las restantes para atender los servicios de la subestación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.